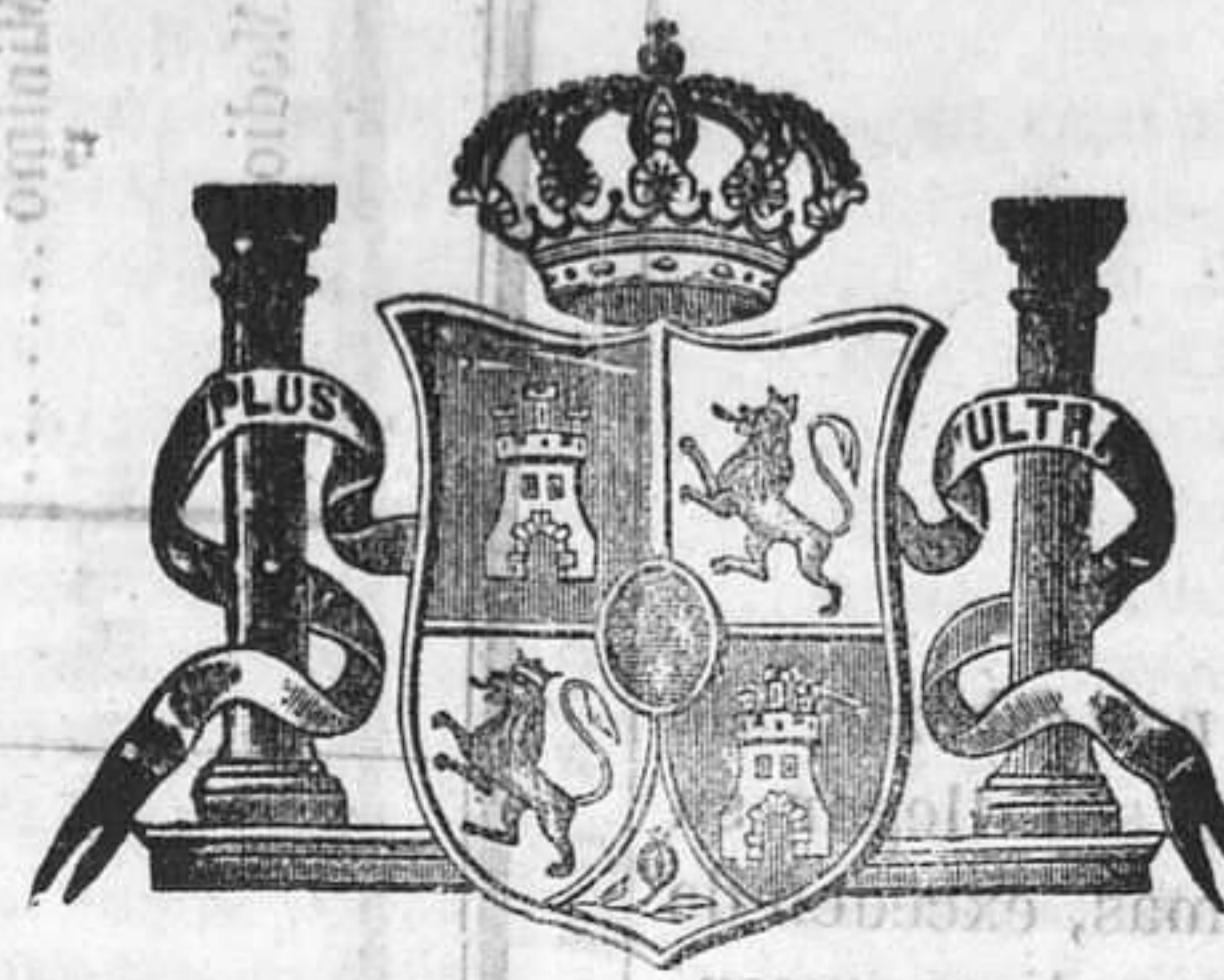


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CÓRTES.

Circular número 35.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley electoral de 18 de Julio último, se han remitido á todos los pueblos cabezas de distrito municipales, dentro del plazo designado por aquel, las listas rectificadas adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864 para que se espongan al público en los sitios de costumbre. Por medio de estas listas podrá venirse en conocimiento de las providencias dictadas sobre las reclamaciones de inclusión ó exclusión, que en tiempo oportuno se hayan dirigido á este Gobierno, de las cuales podrá interponerse el recurso de alzada para ante la Audiencia territorial de Burgos por los interesados ó electores sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieran aquellas recaído. Estos

recursos se interpondrán por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de las listas adicionales rectificadas. También se han remitido á los Alcaldes de los pueblos cabezas de sección las listas electorales ultimadas en 15 de Mayo de 1864, con expresión de la cuota de contribución directa que está señalada á cada elector, en cumplimiento de lo que se previene en la disposición 2.º de la Real orden de 19 del próximo pasado Setiembre.

Los electores, tanto los inscritos en las listas ultimadas como en las adicionales, que no estuvieren conformes con la cuota de contribución que en ellas se les señala, podrán interponer por escrito ante la comisión inspectora del censo electoral de la correspondiente sección, las reclamaciones documentadas que es imen convenientes en apoyo de su derecho.

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de sección, presidentes de las comisiones inspectoras del censo electoral, la circular número 25 inserta en el Boletín oficial correspondiente al 25 del próximo pasado Setiembre, encargándoles muy encarecidamente que con vista de las listas ultimadas y adicionales procedan desde luego á cumplir en todas sus partes la Real orden de 19 del expresado Setiembre, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia que queda citado.

Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de distrito municipal me acusarán el recibo de las expresadas listas á la mayor brevedad posible, como se les previene en los oficios con que aquellas han sido remitidas.

Santander 11 de Octubre de 1865.
—Julian de Nocedal.

Sección de Fomento.

Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 7 de Agosto último me comunicó la Real orden siguiente:

«Habiendo manifestado la comisión permanente de pesas y medidas la necesidad de que todos los pueblos de cierta riqueza y determinado vecindario reciban cuanto antes una colección completa de las del nuevo sistema métrico decimal, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido cuyo presupuesto exceda de 4,000 escudos anuales, ó tengan un vecindario que llegue á 2,000 almas, consignen en el municipal del corriente año ó en el adicional, si ya estuviese aquel aprobado, la cantidad de 60 escudos para adquirir una colección de pesas y medidas del expresado sistema, y atender á los gastos que ocasione su embalaje y conducción á la capital de la provincia. 2.º Que los Ayuntamientos que deseen adquirir una colección mas completa que la de tercera clase que es la obligatoria, ó todos ó cualquiera de los tipos señalados en las de primera y segunda, consignen en sus presupuestos la cantidad necesaria al efecto. 3.º Que tan luego como dichos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos la indicada cantidad y sean estos aprobados, dé V. S. conocimiento á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, del número de aquellos que en esa provincia se hallen en uno de los casos mencionados, con expresión de la colección ó tipos sueltos que deseen adquirir sobre los que constituyen la colección de tercera clase obligatoria. 4.º Que procedan inmediatamente á consignar en la

sucursal de la Caja de Depósitos como depósito obligatorio á favor de dicha Dirección la cantidad de 60 escudos, ó la mayor que voluntariamente se impongan, y remita V. S. la carta de pago que acredite la consignación. Y 5.º Que los Ayuntamientos que tengan hecha la prevenida en las Reales órdenes de 3 y 24 de Noviembre de 1862 para este servicio, retiren tan solo el sobrante que les resulte, dejando el resto para el objeto expresado y remitiendo la carta de pago a favor de la Dirección.

De orden de S. M. lo comunicó á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

En su consecuencia, hallándose comprendidos en el cumplimiento de esta soberana disposición los Ayuntamientos que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, que convocando á estas corporaciones, acuerden la manera de evacuar este servicio con todo el interés que aquella se recomienda, dándome en tanto el oportuno aviso de esta circular, de la que para que puedan tener el mas exacto conocimiento he resuelto así bien se inserte el presupuesto del coste de las colecciones de pesos y medidas del sistema métrico decimal á que la misma se refiere, esperando me den cuenta del resultado que ofrezca este preferente servicio.

Santander 9 de Octubre de 1865.
—El Gobernador, Julian de Nocedal.

Ayuntamientos no cabezas de partido judicial, cuyo vecindario excede de dos mil almas, según el censo de la población de España de 25 de Diciembre de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Alfoz de Lloredo.
Cabezón de la Sal.
Cabezón de Liébana.
Campó de Suso.

Campó de Yuso.
Castro o Cillorigo.
Carmargo.
Corberá.
Enmedio.
Guriezo.
Los Corrales.
Luena.
Molledo.
Piélagos.
Reocion.
Ruesga.
Santillana.
Santa María de Cayor
Santoña.
Sámano.
Soba.

Valdáliga.
Valderredible.
Valdeolea.
Val de San Vicente.
Vega de Liévana.
Vega de Pas.
Voto.

Municipalidades no cabezas de partido judicial, que sin llegar su número á dos mil almas, exceden de 4,000 escudos sus respectivos presupuestos.

Ampuero.
Arredondo.
Comillas.

Soba.
PRESUPUESTO del coste de las colecciones de pesas y
medidas del sistema métrico decimal, divididas en las
tres clases siguientes:

MEDIDAS LINEALES.	COSTE de las cole- ciones de 1. ^a clase para los pueblos cabe- zas de partido.	COSTE de las coleccio- nes de 2. ^a e'ase para clase segun la prouesta de la Comision en 51 de Marzo ultimo.	COSTE de las coleccio- nes de 3. ^a e'ase para los pueblos no ca- bezas de partido, con arreglo à la Real orden de 7 de Agosto de 1865.
-------------------	--	---	---

MEDIDAS LINEALES.

Un metro de latón con su caja de nogal....	100
Otro de encina con sus cabos de latón y comprobador de madera	100
Un doble decímetro de madera.....	100
Una cadena de hierro de un decámetro....	100
MEDIDAS PONDERALES.	
Una caja de pesas de latón, desde el kilogramo hasta el gramo inclusive	100
Una pesa de hierro de 50 kilogramos.....	100
Una idem de 20.....	100
Una idem de 10.....	100
Una idem de 5.....	100
Una idem de 2.....	100
Una idem de 1.....	100
Una idem de 1½	100
Una idem de 200 gramos.....	100
Una de 100 idem	100
Otra de 50 idem.....	100
Una caja de pesas de latón.....	100

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS

Un decalitro de laton con obturador de cristal
Un litro de idem con idem.....
Medio litro de idem con idem.....
Doble decilitro de idem con idem.....
Decilitro de idem con idem.....
Medio decilitro de idem con idem.....
Doble centilitro de idem con idem.....
Centilitro de idem con idem
Una serie de medidas de hoja de lata com puesta de 8 piezas, desde el doble litro hasta el centilitro
Un litro de laton en su caja de madera
Una serie de medidas de hoja de lata, desd el decalitro al centilitro inclusive.....

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRITMOS

Un hectólitro con piés de encina y refuerzos de palastro.....	1000
Un medio hectólitro con idem idem	500
Un hectólitro sin piés.	1000
Un medio hectólitro idem.	500
Un doble decálitro idem.....	1000
Un decálitro idem	1000
Un medio decálitro idem	500
Un doble litro idem.....	1000
Una serie de medidas de 5 piezas, desde el litro al medio decilitro inclusive.....	1000
Una serie de medidas de madera con refuerzos de palastro, desde el medio hectólitro sin piés al medio decilitro inclusive.....	1000

Para el coste de cajones, embalaje y conducción hasta las capitales de provincia.

Tetralobus oblongus

Petites en escudos. 61.00. | 200 pesos | 100 francs | 60 centavos

Las Juntas municipales de Cens el respectivo término municipal. Y á fin de que este servicio pue do la mayor exactitud posible. Sa

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA GANADERIA DE SANTANDER.—CIRCULAR NÚMERO 36.

PROVINCIA DE SANTANDER.

THE GRAND OPENING

VAE UNA CABEZA DE GANADO.

CABALLAR.					
Precio en escudos.	Entero.	Castrado.	Yegua.	Porro.	Potre.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

MULAR.					
Mulo.	Mula.	Muleto.	Garrón.	Burro.	Burra.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

ASNAL.					
Vaca.	Becerro.	Ternera.	Carnero.	Corriente.	Cebudo.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

VACUNO.					
Macho ca- briño.	Cabra.	Cabritito.	Carnero.	Oveja.	Corriente.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

CABRIO.					
DEL REINO.	LANAR.	MERINO.	CEDRO.	LACHON.	DE GERRIA.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

CABALLO.					
Caballo.	Castrado.	Yegua.	Porro.	Potre.	Mulo.
Máximo					
Mínimo					
Medio					

MEDIDAS LINEALES.					
COSTE de las coleccio- nes de 1. ^a clase para los pueblos cabezas de partido.	COSTE de las coleccio- nes de 2. ^a de 3. ^a clase para clase según la propuesta de la Comisión en 31 de Marzo último.	COSTE de las coleccio- nes de 2. ^a de 3. ^a clase para los pueblos no cabeza de partido, con arreglo a la Real orden de 7 de Agosto de 1863.			
Un metro de latón con su caja de nogal	10	10	»		
Otro de encina con sus cabos de latón y com- probador de madera	2,500	2,500	2,500		
Un doble decímetro de madera	0,400	0,400	0,400		
Una cadena de hierro de un decámetro	2	2	2		

MEDIDAS PONDERALES.					
Una caja de pesas de latón, desde el kiló- gramo hasta el gramo inclusive	11,200	»	»		
Una pesa de hierro de 50 kilogramos	8,900	8,900	»		
Una idem de 20	4,600	4,600	4,600		
Una idem de 10	2,450	2,450	2,450		
Una idem de 5	1,300	1,300	1,300		
Una idem de 2	0,400	0,400	0,400		
Una idem de 1	0,300	0,300	0,300		
Una idem de 1/2	0,200	6,200	0,200		
Una idem de 200 gramos	0,350	0,350	0,350		
Una de 100 idem					
Otra de 50 idem					
Una serie de pesas de latón, desde el kiló- gramo al milígramo inclusive, en un es- tuche de caoba	11,200	»	»		

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS.					
Un decálitro de latón con obturador de crystal	28,563	»	»		
Un litro de idem con idem	10,500	»	»		
Medio litro de idem con idem	7	»	»		
Doble decilitro de idem con idem	6,400	»	»		
Decilitro de idem con idem	5,400	»	»		
Medio decilitro de idem con idem	4,400	»	»		
Doble centilitro de idem con idem	3,200	»	»		
Centilitro de idem con idem	2,100	»	»		
Una serie de medidas de hoja de lata com- puesta de 8 piezas, desde el doble litro hasta el centilitro	3	»	»		
Un litro de latón en su caja de madera	10	10	»		
Una serie de medidas de hoja de lata, desde el decálitro al centilitro inclusive	»	12	12		

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRIDOS.					
Un hectolitro con pies de encina y refuerzos de palastro	19	»	»		
Un medio hectolitro con idem idem	14,500	»	»		
Un hectolitro sin pies	13,500	»	»		
Un medio hectolitro idem	5,500	»	»		
Un doble decálitro idem	3	»	»		
Un decálitro idem	2	»	»		
Un medio decálitro idem	1,500	»	»		
Un doble litro idem	0,900	»	»		
Una serie de medidas de 5 piezas, desde el litro al medio decilitro inclusive	1,600	»	»		
Una serie de medidas de madera con refuer- zos de palastro, desde el medio hectolitro sin pies al medio decilitro inclusive	»	14,500	14,500		

PARA EL COSTE DE CAJONES, EMBALAJE Y CONDUCCIÓN HASTA LAS CAPITALES DE PROVINCIA.					
TOTALES EN ESCUDOS	200	100	60		

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE LA GANADERÍA *de Santander.*

Circular numero 37.

...sar de lo dispuesto en la circu-
24 de Setiembre último, in-
en el Boletin Oficial del dia
ante, algunos Ayuntamientos no
mitido los padrones, resúme-
cédu las de inscripcion origi-
segun se les prevenia. En su
uencia, he dispuesto prorrogar
o que terminaba hoy, hasta el
del corriente; mas si para
fecha algun Ayuntamiento se
e en descubierto de la remision
resados documentos, me veré
precision de aplicar con todo
or la responsabilidad consigna-
el artículo 45 de la Real
accion de 23 de Mayo último.

~~Expediente 2~~ Alexander 10 de Octubre de 1865.

Gobernador Presidente, Julian
cedal.—El Secretario, Senen

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes de la fecha.

JUNTA PROVINCIAL

4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, sección de Derecho administrativo, ó tener aprobados los ejercicios para el grado como se previene en el referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «¿Debe ser libre ó no la fabricación de la moneda?»

Madrid 18 de Setiembre de 1865.— El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en las universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago y Zaragoza, la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, á la que están adscritas las asignaturas de Derecho romano, primero y segundo curso, Derecho canónico y disciplina eclesiástica, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el citado grado como se previene en dicho reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Nunca podrá alcanzar el nombre de juríscoslo español el que no conozca radicalmente el Derecho romano, las Instituciones canónicas y la disciplina eclesiástica.»

Madrid 18 de Setiembre de 1865.— El Director general, Manuel Silvela.

Anuncios particulares.

SUBASTA DE FINCAS.

El 24 del corriente, y hora de las once de la mañana, se venderán en subasta pública, que ha de celebrarse en mi despacho, calle de Puerta la Sierra, las fincas siguientes:

FINCAS.

La mitad de una casa habitación, cuadra y pajár, de construcción alta, sita en el lugar de Cudon, barrio de Vía, número 26 de la población, á partir con los herederos de D. Plácido Diaz; mide el pavimento de la casa entera 58 pies de frente y 46 de fondo; linda por su delantera ó sea el Sur, después de su corral cerrado, con carretera pública, á los demás vientos, la huerta de la propia casa, tasada la mitad correspondiente á este lote en reales.

Otra casa, cuadra, caballeriza y pajár, dentro de la corralada de la del párrafo anterior, cuyo pavimento mide veinte y siete pies de frente, y catorce de fondo; linda Norte la huerta de la referida casa, Sur carretera pública, Este, corral de José Balbontin, Oeste, corral también correspondiente á esta finca, tasada en

Siete carros y tres cuartos de prado huerta con árboles frutales, igual á 13 áreas y 86 centíreas, dentro de la huerta cerrada sobre sí, de herederos de D. Plácido Diaz, en el sitio de Vía, y á la espalda de la casa que arriba queda anotada; linda al Este la expresada casa y tierra de Prudencio Diaz, Sur carretera pública, después de la tapia que cierra esta finca, Oeste D. Javiera Pelilla, y Norte servidumbre que llaman del Solaron, tasados en.. .

Seis carros de tierra labrantes, igual á 10 áreas y 74 centíreas, en la mies de Bonio sitio de la Fuente; linda Sur y Norte tierra de la Iglesia de Cudon, Oeste D. Manuel Fuente Villa, Este D. Fernando Velarde, tasados en.

Seis carros labrantes, igual á 10 áreas y 74 centíreas, en la mies de Abajo, sitio del Pedron; linda Sur D. María de Horma, Oeste doña Javiera Pelilla, Este herederos de don José Piélagos, Norte Celestina Diaz, tasados en.

Seis carros labrantes y prado, ó sean 10 áreas 74 centíreas, en la mies de Encima, sitio del Hoyuelo; linda Sur D. Bonifacio de Horma, y el mismo á el Oeste, Norte carretera, Este José Balbontin, tasados en.

Carro y medio de tierra labrante, igual á 2 áreas y 68 centíreas, en dicha mies de Encima, y citado sitio del Hoyuelo; linda Sur y Norte José de Balbontin, Oeste y Este María Quintano, tasado en.

Veinte carros de tierra labrantes, igual á 35 áreas y 80 centíreas, en la mies de Abajo, sitio de la Suerte; linda Sur camino peonil, á los demás vientos D. Bonifacio de Horma, tasados en.

Nueve carros labrantes, igual á 16 áreas y 11 centíreas, en la antedicha mies de Encima, sitio del Pedron; linda Oeste carretera, Norte Baltasara de Horma, Sur cerradura, Este Santiago Argumosa, tasados en.

Doce carros prado, igual á 21 áreas y 48 centíreas, en la mies de Horma, sitio del Marqués; linda Sur D. Fernando Velarde, Oeste José Quintano, Este tierra de esta pertenencia,

Norte Vicente Balbontin y calleja pública, tasados en.

Cinco carros prado, igual á 8 áreas y 95 centíreas, en dicha mies de Horma, sitio de la Canaliza; linda Sur Antonio Balbontin, Norte Manuel Fuentevilla, Este Antonio Tresgallo, Oeste José Quintano, tasados en.

Cuatro carros prado, en dicha mies de Horma, sitio del Agua, igual á 7 áreas y 16 centíreas; linda Sur José Balbontin, Norte un regato, Este herederos de Blas Balbontin, Oeste D. Bonifacio de Horma, tasados en.

Tres carros prado en dicha mies de Horma, sitio de Porrinal, igual á 5 áreas y 37 centíreas; linda Sur D. Angel Miña, Norte José Balbontin, Oeste Julian Martinez, Este Josefa Fernandez, tasado en

Tres carros de tierra prado, igual á 5 áreas y 37 centíreas, en la citada mies de Horma, sitio del Porrinal; linda Sur D. Angel Miña, Norte D. Bonifacio de Horma, Este Josefa Fernandez, y Oeste Santiago Argumosa, tasados en.

Seis carros prado, igual á 10 áreas y 74 centíreas, en la citada mies de Horma, sitio de la Canaliza; linda Sur don Manuel de Fuentevilla, Norte José Balbontin, Este D. Angel Miña, Oeste D. José Fuentevilla, tasados en.

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centíreas, cerrados sobre sí en el sitio de Castañeras; linda Oeste la mies de Pumero, á los demás vientos terreno comun del vecindario, tasados en.

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centíreas, cerrados sobre sí en el sitio del Castro; linda por todos vientos terreno comun del pueblo, tasados en.

Siete carros prado, ó sean 12 áreas y 53 centíreas, en la citada mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Norte, D. Nicanor Velarde, Sur cerradura de la mies Este, José Balbontin, Oeste Baltasara de Horma, tasados en.

Cuatro carros prado, igual á 7 áreas y 16 centíreas, en dicha mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Este, María Quintano, Sur tierra de la Iglesia, Norte carretera, Oeste tierra también de la Iglesia, tasados en.

Carro y medio, igualmente prado, ó sean 2 áreas y 68 centíreas, en la antedicha mies de Encima, y referido sitio de la Cueva; linda Sur Este y Norte D. Manuel Fuentevilla, Oeste Celestina Diaz, tasado en.

Dos carros prado, igual á 3 áreas y 58 centíreas, en dicha mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Sur, Celestina Diaz, Norte la hacienda pública, Este D. Manuel Fuentevilla, Oeste D. Angel Miña, tasados en.

Dos carros prado en la repetida mies de Encima, sitio de Tras Concejero, igual á 3 áreas y 58 centíreas; linda Sur cerradura, Este D. Fernando Velarde, Oeste María Quintano, Norte D. José Piélagos, tasados en.

Dos carros prado en la misma mies de Encima, y mismo

sitio de Tras Concejero, igual á 3 áreas y 58 centíreas; linda Este D. José de Fuentevilla, Norte tierra de esta pertenencia, Sur Pedro Grjelada, Oeste D. Fernando Velarde, tasados en.

Ocho carros prado, igual á 14 áreas y 32 centíreas, en la mies de Horma, sitio del Marqués; linda Sur y Este tierra de esta pertenencia, Norte don Fernando Velarde, Este José de Balbontin, tasados en.

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centíreas, en la misma mies de Horma, y sitio del Marqués, linda Sur D. Fernando Velarde y el mismo al Oeste, Norte José de Balbontin, Este Francisco Barrio, tasados en.

Siete carros prado, igual á 12 áreas y 53 centíreas, en la mies de Abajo, sitio de la Untania; linda Sur cerradura, Oeste una entrada peonil, Este D. José Piélagos, Nortetienda de esta pertenencia, tasado en.

Carro y medio de tierra prado, igual á 2 áreas y 68 centíreas, en la mies de Encima, sitio de la Pelia; linda Sur cerradura, Este carretera de la Portilla, Oeste D. José Fuentevilla, Norte D. Manuel Fuentevilla, tasado en.

Diez y seis carros de tierra rozada, igual á 28 áreas 64 centíreas, en la citada mies de Horma, sitio del Porrinal; linda Oeste y Norte D. José Fuentevilla, Sur un regato, y herederos de Blas Balbontin, Este un arroyo, tasados en.

Total valor.....10,726

Estas fincas fueron de la pertenencia del finado D. Modesto Diaz de Llar, el cual destinó su producto en venta á beneficio de los pobres del lugar de Cudon, de donde fué vecino. D. Nicolás de Cabia, administrador nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y facultado por la misma autoridad para cumplir la última voluntad del donante, presidirá el acto de la subasta, en la cual no se admitirá postura que no cubra el total valor de la tasación. En el propio acto se darán cuantas otras noticias deseen los concurrentes.

Santander 6 de Octubre de 1865.— José María Olarán, notario público.

PARA CÁDIZ Y SEVILLA,

con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 15 del corriente el vapor español

APÓSTOL,

su capitán D. Bartolomé Llompar.

Admite carga y pasajeros y le despiden sus consignatarios los señores Pérez y García, Muelle, núm. 18. Informarán los Sres. P. Larrínaga y compañía.

NOTA. Este vapores el destinado á llevar á Cádiz el pasaje que ha de embarcarse para Ultramar en el vapor-correo del 30 del corriente.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.